



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)
TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

ORDENANZA Nº 16 REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CARRACEDELO

TÍTULO I: Del régimen interior.

Capítulo I. De la biblioteca.

Art. 1.- La Biblioteca Pública Municipal forma parte del sistema de Bibliotecas de Castilla y León y depende técnicamente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León a través del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León. Su finalidad es proporcionar a los habitantes del Municipio medios de distracción y recreo y acceso a la información y a la cultura a través del libro y la lectura.

Art. 2.- El gobierno de la Biblioteca se regulará por un régimen mixto de junta y dirección técnica.

Capítulo II. De la Junta de la Biblioteca.

Art. 3.- La junta de la Biblioteca Pública Municipal estará formada por cinco miembros, de los cuales son dos natos y los demás electivos. Son miembros natos, el alcalde – presidente del Ayuntamiento o la persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la Junta, y el encargado de la Biblioteca, que actuará de Secretario. Serán electivos tres vecinos del término municipal, escogidos entre aquellas personas que hayan mostrado mayor interés por la biblioteca y la cultura en general.

Podrán asistir también a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, un representante del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Art. 4.- Los miembros electivos de la Junta se renovarán cada cuatro años. Serán nombrados por el patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas a propuesta del Ayuntamiento. Las vacantes se proveerán de la misma forma.

Art. 5.- Si el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas estimase que la acción de la Junta no fuese adecuada a los intereses culturales encomendados a ella y a la Biblioteca, podrá proponer a la Consejería de Educación y Cultura su renovación total.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)

TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

Art. 6.- La Junta se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre, siendo precisa la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 7.- Corresponde a la Junta de la Biblioteca Pública Municipal:

- a) Representar y administrar los intereses de la Biblioteca.
- b) Fomentar la integración de la Biblioteca en la población del Municipio en la que está enclavada, proponiendo cuantas mejoras sean necesarias para conseguirlo.
- c) Contribuir con su iniciativa y asesoramiento a acercar recursos para mejorar las instalaciones y la dotación bibliográfica de la biblioteca estimulando donativos y legados particulares y de entidades.
- d) Elevar al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas las propuestas de adquisición de obras y revistas que sean de interés para la Biblioteca.
- e) Acordar el horario de servicio de la Biblioteca.
- f) Formar el presupuesto que ha de regir cada año la vida económica de la Biblioteca.
- g) Preparar las actividades de extensión cultural de la Biblioteca tales como conferencias, concursos, exposiciones, etc.
- h) El estudio y realización de cuantas iniciativas contribuyan a potenciar la difusión del libro y la lectura pública en el Municipio.

Art. 8.- Corresponde al Presidente de la Junta:

- a) Convocar, por medio del secretario, las reuniones de la Junta y presidirla.
- b) Representar a la Biblioteca en todos sus actos.

Art. 9.- Corresponde al Secretario de la Junta:

- a) Asistir con voz y voto a todas las sesiones de la Junta, dando cuenta de los antecedentes necesarios para despachar los asuntos incluidos en el orden del día.
- b) Convocar, por orden del Presidente, para celebrar sesión, detallando el orden del día.
- c) Redactar el acta de cada sesión, leyéndola al comienzo de la siguiente y pasándola, una vez aprobada, al libro correspondiente, donde la firmarán los miembros de la Junta.
- d) Cuidar de la ejecución de los acuerdos.

Art. 10.- Corresponde a los vocales de la Junta asistir, con voz y voto, a las reuniones de la misma.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)
TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

Art. 11.- la plena dirección técnica de la Biblioteca corresponde al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, y por delegación de éste, al encargado de la misma.

Art.12- El nombramiento del Encargado de la Biblioteca lo hará el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas a propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo concurso de méritos o examen de aptitudes ante una Comisión presidida por el Alcalde y de la que formará parte un miembro de la Junta de Biblioteca y un funcionario técnico del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Art. 13.- Corresponde al Encargado de la Biblioteca:

- a) Atender la biblioteca y servir al público dentro del horario que fije la Junta.
- b) Responder en todo tiempo del material y libros que se le confíen.
- c) Organizar y administrar la Biblioteca de acuerdo con las normas que reciba a través del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
- d) Proponer a la Junta cuanto crea necesario para la mejor marcha de la Biblioteca.

Art. 14.- El personal al servicio de la Biblioteca estará integrado, además de por el Encargado, por cuantos auxiliares y subalternos sean necesarios, si el Ayuntamiento lo estimase conveniente.

Capítulo IV. Del régimen económico.

Art. 15.- Los recursos de la Biblioteca estarán formados por:

- a) Las cantidades que a este fin consigne el Ayuntamiento en sus presupuestos.
- b) Las cantidades que el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) de la Estipulación 5ª del convenio que acompaña a este reglamento, aporte en libros y publicaciones.
- c) Las subvenciones que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León destine a equipamiento y mejora de las instalaciones.
- d) Las subvenciones, herencias, legados, donativos, etc. que se hagan a favor de la Biblioteca.

La inversión y la justificación de los recursos antedichos se hará con arreglo a las reglamentaciones de su procedencia.

Art. 16.- En el mes de diciembre de cada año, la Junta de Biblioteca formará el presupuesto que, sometido a la aprobación del Ayuntamiento y del



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)
TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, tendrá vigencia para el ejercicio siguiente.

TÍTULO II. Del servicio de préstamo.

Art. 17.- La Biblioteca Pública Municipal establece el Servicio de Préstamo de libros a domicilio en la forma y con las limitaciones que a continuación se indican.

Art. 18.- Serán objeto de préstamo todos los libros existentes en la Biblioteca Pública, excepto las obras de consulta (enciclopedias, diccionarios, catálogos, etc.), las publicaciones periódicas y los libros raros y preciosos.

Art. 19.- Para la obtención de préstamos a domicilio, los lectores deberán proveerse de la tarjeta de préstamo, que tendrá validez por cinco años y para todas las Bibliotecas Públicas Municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León.

Art. 20.- El servicio de préstamo de libros es gratuito. Solamente en el momento de expedición de la tarjeta de préstamo y en concepto de tasa abonarán los usuarios una cantidad que será fijada por la Junta de la Biblioteca.

Art. 21.- La mutilación de libros o la pérdida de éstos obliga al beneficiario del préstamo al pago de los gastos que se hayan originado por la reparación o reposición de los libros y por las reclamaciones.

Art. 22.- El retraso en la devolución de los libros sobre el plazo marcado por la Biblioteca, será objeto de sanción económica o de la retirada de la tarjeta de préstamo por un período determinado.

Art. 23.- Los lectores, siempre que la disposición del local y las instalaciones lo permitan, tendrán acceso directo a los libros destinados al préstamo. Cuando deseen retirarlos en préstamo deberán presentarlos con la tarjeta a que se refiere el artículo 19 al encargado de la Biblioteca.

Art. 24.- Los lectores podrán retirar de una vez o retener en préstamos sucesivos hasta dos volúmenes, sin discriminación alguna en lo referente a la materia o tipo de libro.

Art. 25.- La duración del préstamo individual será de 15 días prorrogables por tres períodos de igual duración, siempre que el libro no haya sido solicitado por otro lector.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)
TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

Disposición transitoria.

Este Reglamento empezará a regir en cuanto se ponga en funcionamiento efectivo la Biblioteca. No obstante las referencias a los órganos de la Junta de Castilla y León y a la integración en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma se entenderán en el sentido de que serán eficaces una vez que se haya conseguido la integración, hasta entonces todas las competencias corresponden al Ayuntamiento de Carracedelo.

Se autoriza al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para que realice cuantas gestiones sean precisas para la integración de la Biblioteca Pública Municipal en el Sistema de Bibliotecas de la Junta de Castilla y León.